



# **LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.**

Informe sobre el examen  
de los estados financieros separados

Año terminado al  
31 diciembre de 2017

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A los Accionistas  
**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.**  
Guayaquil, Ecuador

**Opinión:**

1. Hemos auditado los estados financieros separados adjuntos de **LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.**, los cuales incluyen el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2017, y los estados separados de resultados integrales, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables más significativas y otra información financiera explicativa (Expresados en USDólares).
2. En nuestra opinión, los estados separados financieros adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.** al 31 de diciembre de 2017, así como de los resultados de sus operaciones y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES).

**Base para opinión:**

3. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades con relación con esas normas se detallan más adelante en "Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros". Somos independientes de la Compañía de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores Públicos emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA, por sus siglas en inglés), y hemos cumplido nuestras otras responsabilidades éticas de conformidad con estos requerimientos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido constituye una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría.

**Asuntos clave de auditoría:**

4. Asuntos clave de auditoría son aquellos asuntos que, a nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estos asuntos fueron cubiertos en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión al respecto, sin expresar una opinión por separado sobre los mismos.
5. No hemos identificado asuntos clave de auditoría que deban ser informados.

PBX +593 4 2367833 • Telf. 2361219 • E-mail [pkf@pkfecuador.com](mailto:pkf@pkfecuador.com) • [www.pkfecuador.com](http://www.pkfecuador.com)  
Av. 9 de Octubre 1911 y Los Ríos, Edif. Finansur, piso 12 Of. 2 • P.O. Box 09-04-763 • Guayaquil

Teléfonos +593 2 2263959 • 2263960 • 2256814 • E-mail [pkfui@pkfecuador.com](mailto:pkfui@pkfecuador.com)  
Av. República de El Salvador 836 y Portugal, Edif. Prisma Norte, piso 4, Of. 404 • Quito

PKFECUADOR & Co. es una Firma Miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes. Ni las otras Firmas Miembro, ni las Firmas corresponsales de la red, ni PKF International Limited, son responsables ni aceptan obligación alguna por el trabajo o asesoramiento que PKFECUADOR & Co. provee a sus clientes.



**Responsabilidad de la Administración sobre los Estados Financieros:**

6. La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES). Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento del control interno que permita la elaboración de estados financieros libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error.
7. En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con el negocio en marcha, a menos que pretenda liquidar la empresa o cesar operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.
8. La Administración es responsable de supervisar el proceso de generación de información financiera de la Compañía.

**Responsabilidades del Auditor sobre la Auditoría de los Estados Financieros:**

9. Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detectará una incorrección material cuando exista. Una incorrección puede surgir por fraude o error, y se considera material si, de forma individual o conjunta, es razonable esperar que influya en las decisiones económicas de los usuarios sobre los estados financieros.
10. Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos el juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:
  - 10.1. Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material por fraude es más alto que para una resultante de error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, tergiversaciones, o la anulación del control interno.
  - 10.2. Obtuvimos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
  - 10.3. Evaluamos la idoneidad de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas realizadas por la Administración.

10.4. Concluimos sobre la idoneidad del uso del supuesto de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre significativa relacionada con eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre significativa, tenemos la obligación de llamar la atención en nuestro informe de auditoría de las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son insuficientes, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuros pueden causar que la Compañía no pueda continuar como un negocio en marcha.

10.5. Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan razonablemente las transacciones y eventos subyacentes.

11. Hemos comunicado a la Administración, entre otros asuntos, el alcance previsto, el cronograma y los hallazgos significativos de auditoría, así como las deficiencias significativas de control interno que fueron identificadas durante nuestra auditoría.

**Informe sobre otros requisitos legales y reglamentarios:**

12. De conformidad con el artículo 102 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, estamos obligados a opinar sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía en su calidad de sujeto pasivo. Nuestra opinión al respecto se emitirá en un informe por separado.

*PKF Ecuador & Co.*

12 de octubre de 2018  
Guayaquil, Ecuador

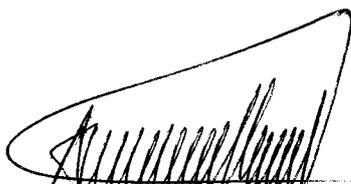


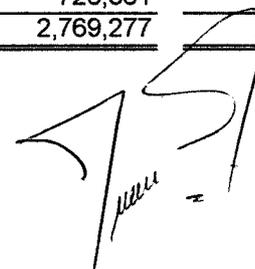
Manuel García Andrade  
Superintendencia de Compañías, Valores y  
Seguros No.02

**ESTADOS SEPARADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA**

(Expresados en USDólares)

	<b>Al 31 de diciembre de</b>	
	<b>2017</b>	<b>2016</b>
<b><u>ACTIVOS</u></b>		
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>		
Efectivo y equivalentes al efectivo (Nota D)	257,768	257,800
Cuentas y documentos por cobrar relacionados (Nota I)	745,222	745,222
Activos por impuesto corriente (Nota E)	28,767	8,707
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>1,031,757</b>	<b>1,011,729</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES:</b>		
Inversiones en subsidiarias (Nota F)	1,737,520	1,737,520
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>1,737,520</b>	<b>1,737,520</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>2,769,277</b>	<b>2,749,249</b>
<b><u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u></b>		
<b>PASIVOS CORRIENTES:</b>		
Cuentas y documentos por pagar relacionados (Nota I)	2,040,916	1,599,795
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>2,040,916</b>	<b>1,599,795</b>
<b>PATRIMONIO (Nota G)</b>		
Capital social	1,000	1,000
Resultados acumulados	727,361	1,148,454
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>728,361</b>	<b>1,149,454</b>
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>2,769,277</b>	<b>2,749,249</b>

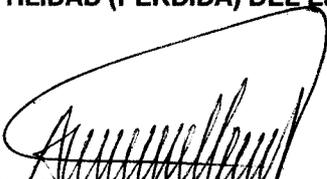
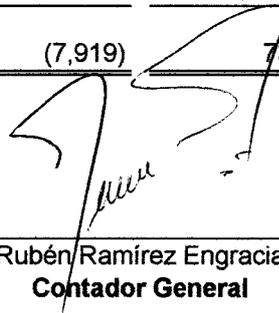
  
 \_\_\_\_\_  
 Andrés Noboa Bohman  
**Representante Legal**

  
 \_\_\_\_\_  
 Rubén Ramírez Engracia  
**Contador General**

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A. ESTADOS SEPARADOS DE RESULTADOS 5**  
**INTEGRALES** (Expresados en USDólares)

	Años terminados al	
	31 de diciembre de	
	2017	2016
<b>INGRESOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ODINARIAS:</b>		
Dividendos		744,222
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	7,919	8,592
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO</b>	(7,919)	735,630

 _____ Andrés Noboa Bohman Representante Legal	 _____ Rubén Ramírez Engracia Contador General
--	---

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A. ESTADOS SEPARADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016 (Expresados en USDólares)**

Saldo al 1 de enero de 2016  
 Utilidad del ejercicio  
 Diferencia por identificar  
 Saldo al 31 de diciembre de 2016  
 Pérdida del ejercicio  
 Dividendos distribuidos  
 Saldo al 31 de diciembre de 2017

Capital social	Resultados acumulados
1,000	413,174
	735,630
	(350)
1,000	1,148,454
	(7,919)
1,000	(413,174)
	727,361

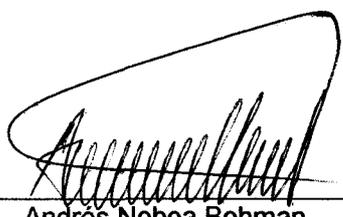


Andrés Noboa Bohman  
 Representante Legal

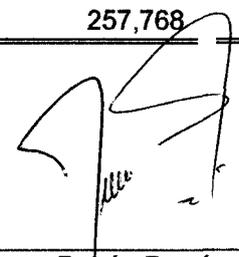
Rubén Ramírez Engracia  
 Contador General

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A. ESTADOS SEPARADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
(Expresados en USDólares)

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2017	2016
<b>FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</b>		
Efectivo recibido de subsidiarias (dividendos)		275,449
Efectivo pagado a terceros		(17,649)
<b>EFFECTIVO NETO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		<b>257,800</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>		
Financiamiento con relacionadas, neto	(32)	
<b>EFFECTIVO NETO USADO EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>(32)</b>	
<b>AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>	<b>(32)</b>	<b>257,800</b>
<b>SALDO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>	<b>257,800</b>	
<b>SALDO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO</b>	<b>257,768</b>	<b>257,800</b>



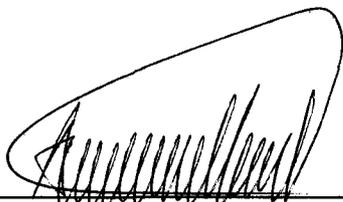
Andrés Noboa Bohman  
Representante Legal



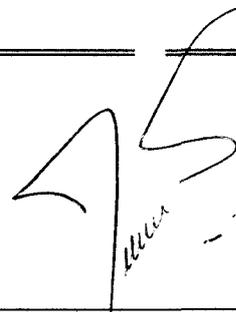
Rubén Ramírez Engracia  
Contador General

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A. ESTADOS SEPARADOS DE FLUJOS<sup>8</sup>**  
**DE EFECTIVO (Continuación) (Expresados en USDólares)**

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2017	2016
<b>CONCILIACIÓN DE LA UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO CON EL EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO</b>	(7,919)	735,630
Ajustes:		
Diferencia por identificar		(350)
	(7,919)	735,280
Cuentas y documentos por cobrar, neto		(468,773)
Activos por impuestos corrientes		(8,707)
Cuentas y documentos por pagar	7,919	
	7,919	(477,480)
<b>EFFECTIVO NETO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		257,800



\_\_\_\_\_  
**Andrés Noboa Bohman**  
**Representante Legal**



\_\_\_\_\_  
**Rubén Ramírez Engracia**  
**Contador General**

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS****AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

(Expresadas en USDólares)

**A. LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.:**

Fue constituida el 20 de noviembre de 2015 en la ciudad de Guayaquil. Su objeto principal es la actividad de sociedad de carteras.

Los estados financieros separados por el año terminado al 31 de diciembre de 2017, han sido emitidos con autorización de fecha 24 de septiembre de 2018 por parte del Gerente General de la Compañía, y posteriormente serán puestos a consideración de la Junta de Accionistas para su aprobación definitiva.

**B. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES:**

A continuación se describen las bases de presentación utilizadas para elaborar los estados financieros separados:

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES) emitidas por el Comité Internacional sobre Normas de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) vigentes a la fecha de los estados financieros adjuntos (31 de diciembre de 2017). Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico e incorporan las principales políticas contables que se describen a continuación. Los estados financieros se presentan en Dólares de Estados Unidos de América (USD).

Estados financieros consolidados: De acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para Pymes), los estados financieros de una entidad que posee subsidiarias se preparan de manera consolidada. La Compañía prepara estados financieros consolidados con Iván Bohman C.A., Preflosa Predial Flora S.A. y Taller Scan S.A., empresas controladas. Mediante Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.14.003 del 14 de febrero de 2014, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expidió las normas para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados en concordancia con lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 10. Los presentes estados financieros separados reflejan la actividad individual de la Compañía, sin incluir los efectos de la consolidación de estos con los de dichas entidades.

A continuación mencionamos las principales políticas contables utilizadas por la administración en la preparación de los estados financieros adjuntos:

Efectivo y equivalentes al efectivo: Constituyen fondos de inmediata disponibilidad. El efectivo comprende tanto el efectivo como los depósitos a la vista.

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.****B. BASE DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES: (Continuación)**

Inversiones en subsidiarias: Son las entidades controladas por la Compañía, pues tiene poder sobre las participadas, tiene derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participación y tiene la capacidad de utilizar su poder para influir en el importe de los rendimientos. Estas inversiones se miden al costo en el estado de situación financiera. Los dividendos procedentes de las subsidiarias se reconocen en el resultado del periodo en los estados financieros separados de la Compañía cuando se establece el derecho a recibirlos.

Instrumentos financieros:

Cuentas y documentos por cobrar a relacionadas: Corresponde a los montos originados por dividendos. Son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en el activo corriente, pues se esperan recuperar en menos de doce meses.

Cuentas y documentos por pagar a relacionadas: Corresponde a los montos originados en la compra de acciones y distribución de dividendos. Se registran a su valor nominal, que no difiere significativamente con su costo amortizado.

Impuesto corriente: El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables.

La normativa tributaria vigente establece que las sociedades cuya actividad económica consista exclusivamente de la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades no están sujetas a la obligación de pagar el anticipo de Impuesto a la Renta.

Modificaciones a la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES): El IASB ha realizado modificaciones limitadas a la NIIF para las PYMES, cada modificación individual solo afecta a unos pocos párrafos y en muchos casos sólo a unas pocas palabras de la Norma, salvo por las siguientes:

- a) Permitir una opción para usar el modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo en la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo.
- b) Alinear los requerimientos principales para reconocimiento y medición de impuesto diferidos con las NIC 12 Impuesto a las Ganancias.
- c) Alinear los requerimientos principales para el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación con la NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales.
- d) Incorporar un requerimiento de presentación de las propiedades de inversión en el estado de situación financiera - Elimina el requerimiento de revelar de forma comparativa para la conciliación de las cifras de apertura y cierre de las acciones en circulación.

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.****B. BASE DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES: (Continuación)**

- e) Aclara que el importe único presentado por operaciones discontinuadas incluye cualquier deterioro de valor de la operaciones discontinuadas medido de acuerdo con la Sección 27 - Incorpora un requerimiento para que las entidades agrupen las partidas presentadas en otro resultado integral.
- f) Alinea la definición de "parte relacionada" con la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

Estas modificaciones no tuvieron un impacto significativo sobre los estados financieros separados de la Compañía.

**C. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES:**

La administración de la Compañía no se ha visto requerida a efectuar estimaciones o aplicar su juicio sobre una o más partidas de los estados financieros separados.

**D. EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO:**

Corresponde al efectivo mantenido en la cuenta corriente # 100064102-5 del Banco Internacional S.A.

**E. ACTIVOS POR IMPUESTO CORRIENTE:**

Corresponde principalmente a valores cancelados por anticipo de impuesto a la renta. De acuerdo a la normativa tributaria vigente, las compañías cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, estará exenta del pago por concepto de anticipo de impuesto a la renta. La Compañía espera recuperar estos valores en los siguientes ejercicios económicos.

**F. INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS:**

	<b>Al 31 de diciembre de</b>	
	<b>2017</b>	<b>2016</b>
Iván Bohman C.A.	1,709,570	1,709,570
Predial Flora Preflosa S.A.	23,950	23,950
Taller Scan S.A.	4,000	4,000
(1)	<u>1,737,520</u>	<u>1,737,520</u>

(1) A continuación, un detalle:

<b>Emisor</b>	<b>No. Acciones</b>		<b>Valor nominal US\$</b>	<b>Saldo en libros al</b>		<b>% Participación Nominal</b>	
	<b>2017</b>	<b>2016</b>		<b>31/12/2017</b>	<b>31/12/2016</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>
Ivan Bohman C.A.	170,957	170,957	10.00	1,709,570	1,709,570	85%	85%
Predial Flora Preflosa S.A.	598,750	598,750	0.04	23,950	23,950	96%	96%
Taller Scan S.A.	100,000	100,000	0.04	4,000	4,000	80%	80%
				<u>1,737,520</u>	<u>1,737,520</u>		

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.****G. PATRIMONIO:**

**Capital social:** Representan 1,000 acciones comunes - autorizadas emitidas y en circulación con un valor nominal de US\$1 cada una.

**Resultados acumulados:** El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, tales como reliquidación de impuestos, etc.

**H. IMPUESTO A LA RENTA:**

De acuerdo al artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 22% sobre su base imponible.

El numeral 1, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, indica que los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador, están exentos para la liquidación del impuesto a la renta.

Para los ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Compañía no generó base imponible para el cálculo del impuesto a la renta.

**I. SALDOS Y TRANSACCIONES CON COMPAÑÍAS Y PARTES RELACIONADAS:**

Los saldos con compañías y partes relacionadas son como sigue:

	<u>Transacción</u>	<u>País</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>	
			<u>2017</u>	<u>2016</u>
<b>Cuentas y documentos por cobrar corrientes:</b>				
Iván Bohman C.A.	Dividendos	Ecuador (1)	744,222	744,222
Accionistas	Integración del capital	Ecuador	1,000	1,000
			<u>745,222</u>	<u>745,222</u>
<b>Cuentas y documentos por pagar corrientes:</b>				
Bohman Amador		Ecuador	564,237	564,237
Monika Johanna		Ecuador	426,731	426,731
Bohman Amador Marcia		Ecuador	564,457	564,457
Elsa		Ecuador	33,320	33,320
Bohman Amador Viveka	Compra venta de acciones	Ecuador	8,050	8,050
Vivian		Ecuador	3,000	3,000
Iván Bohman C.A.		Ecuador		
Preflosa Predial Flora S.A.		Ecuador		
Taller Scan S.A.		Ecuador		
Iván Bohman C.A.	Reembolso de gastos	Ecuador	27,947	

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.****I. SALDOS Y TRANSACCIONES CON COMPAÑÍAS Y PARTES RELACIONADAS: (Continuación)**

	<u>Transacción</u>	<u>País</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>	
			<u>2017</u>	<u>2016</u>
<b>Cuentas y documentos por pagar corrientes:</b>				
Bartimeus S.A.	Dividendos	Costa Rica (2)	137,587	
Mestare S.A.	Dividendos	Costa Rica (2)	138,000	
Vasitand S.A.	Dividendos	Costa Rica (2)	137,587	
			<u>2,040,916</u>	<u>1,599,795</u>

Se realizaron las siguientes transacciones con compañías y partes relacionadas:

	<u>Transacción</u>	<u>País</u>	<u>Años terminado al</u>	
			<u>31/12/2017</u>	<u>31/12/2016</u>
<b>Dividendos recibidos:</b>				
Iván Bohman C.A.	Dividendos	Ecuador (1)		744,222
				<u>744,222</u>

- (1) En Junta de Accionistas de Iván Bohman C.A. celebrada con fecha 22 de diciembre de 2016, se resolvió distribuir dividendos correspondientes a los ejercicios económicos 2011 y 2012.
- (2) Mediante Junta de Accionistas celebrada con fecha 28 de julio de 2017, se aprobó la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2015.

Los miembros de la alta gerencia y demás personas que asumen la gestión de la Compañía, incluyendo a la gerencia general, así como los accionistas que la representan, no han participado al 31 de diciembre de 2017 en transacciones no habituales y/o relevantes.

**J. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:**

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los US\$15 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.****K. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:**

Para efectos de calcular el monto acumulado para la presentación tanto del anexo como del informe, se sumarán los montos de operaciones con partes relacionadas, excepto las que correspondan a:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América.
- Compensaciones o reclasificaciones de cuantas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados;
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos;
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos del sujetos pasivo imputables a la actividad generadora de tales ingresos.
- Operaciones con otras partes relacionadas locales con referencias al período fiscal analizado, siempre que no se presenten algunas de las siguientes condiciones
  - a. La parte relacionada con la que el sujeto pasivo realiza tales operaciones obtenga ingresos provenientes de los casos señalados en los artículos 27 o 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
  - b. El sujeto pasivo:
    - Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero;
    - Haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión;
    - Se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades;
    - Sea administrador u Operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico;
    - Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables;
    - Tengan titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.

Las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero de 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.****L. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:**

Mediante Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.14.003 del 14 de febrero de 2014, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros expidió las normas para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de las compañías y otras entidades integrantes de los grupos económicos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

El segundo párrafo del artículo tercero, exceptúa de la mencionada consolidación a la información financiera de las personas naturales, las empresas del exterior, las personas jurídicas que no estén bajo el control de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros y aquellas empresas que hayan sido excluidas de los Grupos Económicos por el Servicio de Rentas Internas.

La Compañía no está considerada por el Servicio de Rentas Internas como Grupo Económico, sin embargo, en cumplimiento de la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF 10, se presentan estados financieros consolidados por separado.

Los estados financieros separados de la Compañía Controladora han sido preparados bajo NIIF para PYMES, sin embargo, para efectos de consolidación, se utilizarán NIIF completas, tal como lo permite el párrafo 1.7 de la Sección 1 de la NIIF para PYMES.

**M. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA:**

El 29 de diciembre de 2017, entró en vigor la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, que entre otros cambios incluye los siguientes:

- Exenciones de impuesto a la renta para microempresas: Gozarán de la exención sólo aquellas microempresas que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley.
- Deducciones de impuesto a la renta: Se aplica deducción a los pagos por desahucio y jubilación patronal, que no tienen provisión en años anteriores. Se mantiene la deducibilidad por provisiones corrientes que deban registrarse por este concepto, y no se condiciona que las mismas sean realizadas por empresas especializadas, ni que se refieran al número de años de los trabajadores.
- Obligación a llevar contabilidad: Se modifica la base de ingresos para personas naturales y sucesiones indivisas, para estar obligado a llevar contabilidad (ingresos del año anterior superiores a US\$300 mil), incluyendo además a profesionales, comisaritas, representantes y trabajadores autónomos en general. Sin embargo, deberá considerarse además que estarán también obligados a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital al 1 de enero o gastos del ejercicio anterior, sean superiores a los límites que se encuentran establecidos en reglamento.

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.**

**M. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA: (Continuación)**

- Determinación por la Administración Tributaria: Se establece la aplicación de determinación presuntiva o por coeficientes, por parte del Servicio de Rentas Internas, al liquidar diferencias detectadas en declaraciones.
- Impuesto Renta Único Sector Bananero: Se elimina IRTA único para sector bananero.
- Porcentaje de tarifa de impuesto a la renta de sociedades: Se incrementa la tarifa al 25% y la aplicable cuando los socios residan en paraísos fiscales al 28%, según la proporcionalidad de capital establecida.
- Reinversión de utilidades: Cuando las sociedades con socios o accionistas en paraísos fiscales, que debido al régimen jurídico de cualquier jurisdicción en que residan los socios, se permita registrar un titular nominal o formal, deberá obligatoriamente informar el beneficiario efectivo, caso contrario no se dará por cumplida la obligación ante el Servicio de Rentas Internas.

Se establece base exenta de US\$11,270 para determinar base imponible de impuesto a la renta para microempresas.

Se mantiene el beneficio de reducción de 10 puntos a la tarifa de IRTA, únicamente para la reinversión de compañías exportadoras habituales, productoras de bienes y de turismo receptivo, cuyo componente accionario nacional sea de por lo menos el 50%.

- Reducción tarifa impuesto a la renta en Desarrollo, Ciencia, Tecnología e Innovación: La reducción por este concepto sólo aplicará en la reinversión de sociedades productoras de bienes.
- Reducción tarifa para micro y pequeñas empresas y exportadores habituales: Estas sociedades mantendrán el 22% (25%-3 puntos) de impuesto a la renta. Solo para el caso de exportadores habituales, la condición es mantener o incrementar el empleo. El procedimiento los establecerá el CPT.
- Anticipo de Impuesto Renta: El cálculo de anticipo de acuerdo con la fórmula de los componentes del Estado de Situación Financiera y de Resultados, no aplicará para las personas naturales y sucesiones indivisa que, estando obligados a llevar contabilidad, no realicen actividades empresariales, para este caso aplicarán el procedimiento del 50% de IR menos las retenciones.
- Cálculo de anticipo: No formarán parte del cálculo de anticipo de impuesto a la renta las decimotercera y decimocuarta remuneraciones y aportes patronales.
- Devolución de anticipo: Se establece recargo del 200% en caso de detectarse que la devolución del anticipo fue indebida.

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.****M. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA: (Continuación)**

- Anticipo de Impuesto a la renta – Rubros excluidos del cálculo de anticipo de impuesto a la renta: Se especifica la exclusión de montos de activos, costos y gastos y patrimonio, relacionados con gastos de incremento de generación de nuevo empleo, y adquisición de activos productivos. Además, que el cambio de propiedad de los activos que ya se encuentran en funcionamiento no constituye inversión nueva, por tanto, los activos para efectos de aplicación de este beneficio deben ser totalmente nuevos.
- Retención en la fuente de dividendos y utilidades a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador: Mientras no se demuestre que el último nivel accionario pertenezca realmente al beneficiario efectivo, no se dará por cumplida la obligación.
- Devolución de IVA medios electrónicos: En la devolución de IVA por uso de medios electrónicos se elimina la devolución por uso de tarjetas de débito y crédito.
- Base impuesto consumos especiales (ICE): Se indica que para determinar la base de cálculo del ICE podría ser sobre el PVP sugerido por el fabricante o precios referenciales, según se establezca mediante resolución para el efecto. Se incluye sanción por incumplimiento de informa y por inconsistencias.
- Definición de exportador habitual: El reglamento especificará las condiciones, límites y requisitos para calificar a un contribuyente como exportador habitual.
- Emisión de comprobantes de venta: Disminuye la base de pago sobre la que se obligada la utilización del sistema financiero de 5mil a 1mil.
- Regímenes simplificados: A través de Reglamento se clasificará por segmentos de la economía la aplicación de regímenes simplificados para efectos de cumplimiento tributario.
- Exenciones ISD: La exención en pago de ISD por valores para cubrir costos y gastos por enfermedades catastróficas se establece en el 100% de lo portado o transferido al exterior, previa aprobación de trámite de exoneración.
- Devolución ISD a exportadores: Se incluye el beneficio de devolución sobre el saldo de ISD que los exportadores no hayan utilizado como CT por pagos de importaciones de materias primas y bienes de capital. Estos serán los que consten en el listado del CPT.
- Incentivo estabilidad tributaria en contratación de inversión: Se incluye también para inversiones que contribuyan al cambio de la matriz productiva, tarifas de IRTA, de acuerdo con lo establecido en la LRTI (25% tarifa general para sociedades).

**LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.****M. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA:** (Continuación)

- Determinación presuntiva: La determinación presuntiva se aplicaría no solamente en procesos de Determinación Fiscal, sino también para la emisión de Liquidaciones de pago y resoluciones por aplicación de diferencias.

**N. HECHOS SUBSECUENTES:**

Entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, no han ocurrido eventos o circunstancias que, en opinión de la Administración de la Compañía, puedan afectar la presentación de los estados financieros o que requieran ser revelados.